13/09/23
334pm

ESTUDIOS PREVIOS
Agosto de 2023
Planeación precontractual No. 5588

El Departamento del Quindío, en atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, realiza el presente estudio previo para adelantar la convocatoria pública mediante la modalidad de contratación de mínima cuantía para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA SEPTIMA SEMANA DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO."**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 1 de la Constitución Política de Colombia establece que: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."*

El artículo 2° de La Constitución Política de Colombia, señala: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Así mismo se indica que:

> *"ARTICULO 40. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede:*
>
> *1. Elegir y ser elegido.*
>
> *2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática.*
>
> *3. Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna; formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas.*
>
> *4. Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la ley. Ver la Ley 131 de 1994*
>
> *5. Tener iniciativa en las corporaciones públicas.*
>
> *6. Interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y de la ley.*
>
> *7. Desarrollado por la Ley 43 de 1993 Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse.*
>
> *Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública."*

El artículo 303 numeral 1 de la Carta Política designa al Gobernador como agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público y específicamente de conformidad con el numeral 2 del artículo 305 ibídem, *los Gobernadores dirigen la acción administrativa del Departamento; aseguran el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, de manera especial procurando la mejor Convivencia y Seguridad Ciudadana.*

La descentralización de dicha política en el territorio es un objetivo fundamental del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Departamentales, debido a la necesidad de reforzar la participación ciudadana y la planeación participativa, pues dichos objetivos y estrategias encuentran su justificación al considerarse como medios para lograr la construcción de un país equitativo, así como para alcanzar los fines del modelo democrático.

Considerando lo expuesto, y con el propósito de descentralizar esta política pública en el país, tal y como se referenció anteriormente, a partir de la articulación Nación – Territorio, la Dirección para la Democracia, Participación Ciudadana y Acción Comunal perteneciente al Ministerio del Interior, ha llevado a cabo la implementación de una metodología participativa de forma coordinada con los Departamentos, con el objetivo de fortalecer la participación.

Todo lo anterior, en desarrollo de la Ley 2166 de 2021, 850 de 2003 y 1757 de 2015, normas que regulan en su orden los organismos comunales, las veedurías ciudadanas y la promoción y protección al derecho a la participación ciudadana. 2

Igualmente, el Decreto 00092 del 18 de enero del 2023, expedido por el Departamento del Quindío, contentivo del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, establece que la Dirección de Desarrollo Comunitario, Seguridad, Convivencia y Participación Ciudadana es la dependencia encargada de *"Promocionar y auspiciar, en coordinación con los entes territoriales, la participación ciudadana y el seguimiento de la gestión administrativa pública, mediante programas de difusión y capacitación de las comunidades"* y de *"Generar alianzas con entidades del orden nacional y territorial para coordinar y articular programas en materia de participación política y social para el fortalecimiento de la democracia."*

El Plan de Desarrollo del Departamento del Quindío, por medio de la Ordenanza No. 002 del 2020 **"Por medio de la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "Tú y Yo Somos Quindío"**, dentro de su parte considerativa, en el numeral 3, establece *"3) Que el artículo 3 de la Ley 152 de 1994 en el literal G determina que, durante el proceso de discusión de los Planes de Desarrollo, las autoridades de planeación velarán porque se hagan efectivos los procedimientos de participación ciudadana."*

De otro lado, el Plan de Desarrollo Departamental, dentro de sus componentes fuertes tiene en su capítulo 2 la **"CONSTRUCCION PARTICIPATIVA DEL PLAN DE DESARROLLO"**, el cual en su Artículo 7 determina que "Para estos efectos, mediante el Decreto No. 127 de febrero de 2020, el Gobierno Departamental reglamentó el proceso de participación ciudadana en la formulación y estructuración del Plan de Desarrollo Departamental del Quindío 2020-2023, con el propósito de generar los espacios de interlocución entre la Administración Departamental, los entes territoriales del Quindío y la ciudadanía, para orientar las acciones y los recursos existentes hacia el mejoramiento de las condiciones de vida de los quindianos; partiendo de las necesidades reales de la población, las condiciones del territorio y la garantía de los derechos."

Ahora bien, dentro del **"SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL"**, el cual incluye las acciones para fortalecer la democracia participativa, organización y participación de la sociedad civil y la garantía de los derechos y deberes electorales; y así mismo dispone dentro de sus objetivos específicos, en su numeral 7 "Desarrollar acciones de difusión, promoción y gestión de la participación ciudadana, el control social, las veedurías, los procesos de elección democrática y la libertad religiosa y de cultos." Dentro del "Sector Gobierno Territorial", en el punto 19.1 **Programa No. 4502: Participación ciudadana, política y respeto por los derechos humanos y diversidad de creencias. "Quindío integrado y participativo".** Orientado a promover la participación ciudadana en diferentes ámbitos de la interacción publica social mediante el cumplimiento, protección y restablecimiento de los derechos establecidos en la constitución política. Y que allí mismo, bajo se encuentra dentro de los indicadores el código de producto 4502001 correspondiente a "Servicio de promoción a la participación ciudadana" y el producto 450200100 correspondiente a "Iniciativas para la promoción de la participación ciudadana implementada."

Dada la importancia que reviste la consolidación de la Participación Ciudadana en el territorio como componente fundamental de una paz estable y duradera, se declara por medio de la Ley de Participación Ciudadana 1757 de 2015 en su artículo 101 literal D realizar la *"Semana Nacional de la Participación Ciudadana"*, la cual debe tener actividades educativas, artísticas, culturales, actos cívicos sociales, políticos y jornadas de rendición de cuentas, donde están integradas diversas acciones, eventos, capacitaciones y estrategias encaminadas al empoderamiento de las organizaciones sociales

y comunitarias, para que la ciudadanía se involucre significativamente en el ámbito de lo público y en su cotidianidad mediante ejercicios permanentes de deliberación, concertación y coexistencia con las instituciones del Estado.

En términos de un proceso de construcción de ciudadanía, el papel de la ciudadanía, aunque está marcado por las limitaciones de una representación que tiene un carácter sectorial, opera como una suerte de promoción de la participación ciudadana, con lo cual se está estimulando a los ciudadanos a ejercer sus derechos políticos. Esta función tiene la gran virtud de incorporar al ciudadano en los procesos políticos, financieros, culturales y cívicos respecto a su comunidad.
Que los distintos ordenamientos normativos desarrollados en pro de la participación ciudadana, ha fortalecido los procesos de acercamiento de la política, el Estado y sus recursos a los ciudadanos. Así mismo, una interacción más directa con el Estado podría contribuir a la construcción simbólica de comunidad política.

3

Que la misma Ley estatutaria 1757 de 2015 plantea que debe establecerse un sistema nacional de participación; que desde el surgimiento de la misma norma ha venido desarrollándose de manera paulatina; para el caso concreto del Departamento del Quindío, se creó el Consejo Departamental de Participación Ciudadana por medio del Decreto Departamental número 967 del 03 de noviembre de 2016 *"Por medio del cual se crea el Consejo Departamental de Participación Ciudadana"*, el cual fue a su vez modificado por el Decreto Departamental 095 del 03 de febrero de 2017, ajustándose de esta manera al procedimiento para su convocatoria e instalación a partir del mes de mayo de 2017.

Así mismo, cabe resaltar que La Semana de La Participación es un proceso que se ha venido adelantando año tras año beneficiando a los diferentes sectores que conforman el Consejo Departamental de Participación Ciudadana (establecido en el Decreto 0000967 del 03 de Noviembre de 2016) y a la comunidad en general, beneficiando aproximadamente entre 300 y 500 personas en cada evento, dado que dentro del mismo se desarrollan capacitaciones, foros y charlas para el sector religioso, jóvenes, asociación de universidades, veedurías ciudadanas, consejo departamental de juventud, población LGTBI, etc.

Se requiere entonces para la materialización del evento en mención, realizar actividades que permitan brindar escenarios propicios a los diferentes sectores u organismos de participación, ya que, por medio de talleres, foros, actividades lúdicas y conferencias, se propenderá por fortalecer el conocimiento que atañe a la participación ciudadana, logrando el empoderamiento de las personas impactadas.
Por esta razón y para el buen desarrollo de la **Séptima Semana de la Participación Ciudadana**, se van a realizar actividades tales como:

- **Socialización de la Política Pública Nacional de Participación Ciudadana**, impactando aproximadamente a 60 personas las cuales son Representantes de instancias de participación, Representantes del Consejo Departamental de Participación Ciudadana y miembros de la red Institucional de veedurías y promoción del control social.
- **Capacitación en presupuesto participativo**, la cual tiene como propósito beneficiar aproximadamente a 100 personas de los enlaces Municipales, Representantes de la red SIAU y Consejeros de participación y ciudadanía.
- **Taller desarrollo de habilidades de interlocución comunal**, enfocado a impactar aproximadamente a 60 personas que conforman las Asociaciones Municipales de Juntas, enlaces Municipales y Federación de Acción comunal.
- **Jornada de Fortalecimiento del CDPC** con el objetivo de beneficiar aproximadamente a 35 personas, las cuales son Consejeros Departamentales de Participación Ciudadana y algunos funcionarios públicos relacionados con el tema.
- Capacitación **"Salud Mental para Líderes sociales"** (virtual) beneficiando aproximadamente a 150 personas de organizaciones sociales, organismos de acción comunal, instancias de participación.

Se hace necesario para este fin contar con un operador logístico que este en pro de la coordinación y suministro de los insumos que permitan que las diferentes actividades que se desarrollaran en la SÉPTIMA SEMANA DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA sea conforme a lo que la ciudadanía del Departamento del Quindío merece y espera de la administración Departamental. Para ello es menester contar con una persona (ya sea natural o jurídica) que este en la capacidad de suministrar refrigerios, almuerzos, suvenires, transporte, hospedaje y demás elementos se necesiten para el buen desarrollo de este evento.

La secretaria del Interior participo en la bolsa de recursos para servicios de catering liderada por la secretaria administrativa de la Gobernación del Quindío, la cual tiene por objeto **"PRESTACION DE SERVICIOS DE CATERING, NECESARIOS PARA APOYAR EL ADECUADO DESARROLLO Y CUBRIMIENTOS DE LOS DIFERENTES EVENTOS Y ACTIVIDADES DESARROLLADOS POR LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO, AL IGUAL QUE LAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y PROYECTOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL TU Y YO SOMOS QUINDIO 2020- 2023"** .Sin embargo, los recursos aportados fueron destinados para la realización de actividades diferentes a las descritas en el presente proceso contractual, por lo cual, considerando que a la fecha ya no es posible adicionar más presupuesto a la bolsa de catering se requiere contratar la presente prestación del servicio para la adquisición planeada.

Por los motivos anteriormente expuestos, el Departamento del Quindío con el fin de satisfacer la necesidad descrita, y con fundamento en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015, que establece como modalidad de selección del contratista para este tipo de contratos la Mínima Cuantía, se adelantará el proceso contractual respectivo, con las especificaciones que se pasan a describir. 4

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista, se trata en este caso de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, definido en el numeral 3, del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

2.2 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA SEPTIMA SEMANA DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

2.3 ENTIDAD CONTRATANTE: Departamento del Quindío.

2.4 IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CODIFICACIÓN UNSPSC (DECRETO 1082 DE 2015).				
Segmento	**Familia**	**Clase**	**Producto**	**Nombre**
90000000	90100000	90101800	90101802	Servicios de comidas a domicilio
81000000	81140000	81141600	81141601	Logística

2.5 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

2.5.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

En atención al objeto contractual requerido, las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la Entidad son las siguientes:

REFRIGERIOS		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**
1	- Empanada de carne o pollo o mixtas 120 gramos. - Bebida gaseosa 10 onzas o café con leche de 150ml.	140

ALMUERZOS		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**
1	Sopa del día 60 gramos - Porción de arroz 100 gramos - Porción de papa a la francesa 85 gramos o porción de ensalada de papa 70 gramos - Porción de ensalada verde 70 gramos - Bebida gaseosa 10 onzas o Té frio o jugo natural de 200 ml (Incluir empaque, cubiertos y servilletas)	25

SOUVENIR		
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Ancheta con productos representativos del Quindío: - Mermelada de mora y café x 300 gramos - Galletas de café x 200 gramos - Granos de café tostados cubiertos con chocolate x 50 gramos - Caramelos masticables de café caja x 240 gramos (Incluir empaque para su entrega individual)	4
2	Memo Slim: - Estuche de cartón con bolsillo para regla de 12 cm, 2 memos de color con 110 hojas c/u y 5 banderas adhesivas en papel de diferentes colores. Incluye bolígrafo ecológico y porta bolígrafo. MATERIAL: Papel + Kraft. COLOR: Natural MEDIDAS: 15,5 x 6,5 x 2 cm. ÁREA DE IMPRESIÓN APROXIMADA: 6x4 cm (una tinta)	180

TRANSPORTE		
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Tiquete Aéreo desde el Aeropuerto Olaya Herrera de Medellín Antioquia con llegada el día miércoles 27 de septiembre al Aeropuerto Internacional El Edén de Armenia Quindío.	1
2	Tiquete Aéreo desde el Aeropuerto Internacional El Edén de Armenia Quindío con llegada el día viernes 29 de septiembre al Aeropuerto Olaya Herrera de Medellín Antioquia.	1

HOSPEDAJE		
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Una (1) Noche de Hospedaje en hotel cerca de la plaza de bolívar con servicio de televisión, Wifi y Baño privado.	1

NOTA 1: El contratista deberá garantizar el cumplimiento de cada uno de los ítems anteriormente relacionados, por consiguiente, no se aceptarán ofertas parciales.

NOTA 2: El supervisor será quien indique la fecha, cantidad y lugar del alimento o souvenir que se requiera.

NOTA 3: El contratista deberá entregar los refrigerios y/o almuerzos en el lugar indicado por el supervisor, (dentro del perímetro urbano de Armenia Quindío) por tal motivo, si se presenta algún costo relacionado con el transporte de éstos, debe ser asumido por el contratista.

NOTA 4: Los alimentos deben ser preparado máximo con doce (12) horas de antelación a su entrega, para garantizar la frescura de los mismos al momento de ser consumidos y deben ser empacados individualmente, con sus servilletas y cubiertos según lo requiera.

2.5.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar experiencia específica, aportando mínimo dos (2) certificados de contratos cuyo objeto se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso de selección, es decir, **SERVICIOS LOGISTICOS**, realizado a personas jurídicas o naturales (privadas o públicas), debidamente certificadas por la entidad contratante. Adicionalmente, el valor de la suma de estas certificaciones deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial disponible para la presente contratación. La Entidad solicita la experiencia indicada, atendiendo a riesgo del proceso de contratación, de las características del sector y del objeto del contrato.

El valor del certificado del (los) contrato (s) deberá presentarse en pesos colombianos.
Nota: Para el caso de certificaciones de contratos expedidas en el extranjero, deberán estar debidamente legalizadas, según lo estipulado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento

Civil, el artículo 480 del Código de Comercio de Colombia. Adicionalmente para efectos de verificación de salarios mínimos mensuales legales vigentes, se tendrá en cuenta la tasa de cambio de la fecha en que se suscribió el contrato. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes del mismo deberá acreditar experiencia específica, de acuerdo a su porcentaje de participación, aportando en conjunto dos (2) certificados de contratos que demuestren actividades relacionadas con el objeto a desarrollar en la presente contratación, realizado a personas jurídicas o naturales (privadas o públicas) debidamente certificada por la entidad contratante, adicionalmente la sumatoria de los certificados deberá tener un valor igual o superior al cien (100%) del presupuesto oficial disponible para la presente contratación.

Nota: En caso de presentar certificado de contratos cuyo objeto o actividades contemplen actividades diferentes o no compatibles con el requerimiento de la Entidad para acreditar la experiencia específica, solo se tomará el valor correspondiente con el servicio objeto de la presente contratación, para lo cual se deberá discriminar dicho valor en cada una de las certificaciones aportadas.

Dichas certificaciones de contratos deben contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Número del contrato, cuando aplique.
- ✓ Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- ✓ Objeto y/o actividades del contrato.
- ✓ Valor del contrato.
- ✓ Plazo de ejecución del contrato.
- ✓ Fecha de iniciación del contrato.
- ✓ Fecha de terminación del contrato.
- ✓ Nombre y firma de la persona que expide la certificación.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada. Para efectos de verificación de los requisitos aquí exigidos, se tendrá en cuenta el valor correspondiente a la participación.

Sin embargo, si el proponente no cuenta con la certificación de los contratos, podrá aportar los siguientes documentos: acta de liquidación cuando aplique o recibo final con la copia de contrato, los cuales deberán ser aportados en su totalidad para verificar los requisitos de experiencia exigidos en este numeral.
Si los contratos certificados se encuentren en ejecución, a la fecha del cierre del presente proceso, no serán tenidos en cuenta para la verificación de la experiencia.

Para efectos de cumplimiento de la condición de experiencia acreditada, la experiencia de los socios de la persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuenta con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias.

2.5.3 REQUISITOS HABILIANTES TECNICOS

- El futuro proponente deberá certificar a través del representante legal para personas jurídicas o por el proponente persona natural, que el personal destinado para la ejecución de este Contrato se solicita como mínimo una (1) personas la cual debe contar con el Certificado de manipulación de alimentos vigente. (Este requisito se deberá acreditar al momento de presentación de la oferta y se deberá anexar la copia de los Certificado de manipulación de alimento).

- El futuro proponente deberá certificar a través del representante legal para personas jurídicas o por el proponente persona natural que cumple con los requisitos descritos en el Capítulo III de la RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, la cual tiene por objeto establecer los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos.

- Dentro de la ejecución el contratista deberá certificar como mínimo que el 30% de los insumos que representan alimentos son comprados a pequeños productores agrícolas de acuerdo con la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021, que establece: "ARTÍCULO 2.20.1.1.3. Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales. Las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos".

7

2.5.4 REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYMES

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto 1860 de 2022 artículo 2.2.1.2.4.2.18, el cual modificó artículos del Decreto 1860 de 2021, se establecen los siguientes requisitos habilitantes diferenciales con los cuales se promueve y facilita la participación en los procesos de selección de las Mipymes domiciliadas en Colombia:

Experiencia: El proponente deberá acreditar experiencia en calidad de "contratista" en máximo TRES (03) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto tenga relación con el objeto y/o alcances y/o actividades tengan relación con el objeto contractual y que sumados los valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Este requisito se acreditará en los mismos términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas". Así:
(...)
Las personas naturales mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación
(...)
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1047 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado de Registro único de Proponente, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 1. Para efectos de lo anterior, la experiencia exigida deberá ser acreditada conforme a los términos del numeral 2.4.3 de los presentes estudios previos.

NOTA 2. Se advierte a los proponentes u oferentes, que el requisito habilitante diferencial se aplicará en el presente proceso contractual al realizar la evaluación de las propuestas u ofertas, siempre y cuando el mismo NO HAYA SIDO LIMITADO a Mipyme, TAL Y COMO LO DISPONE EL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto único Reglamentario 1082 del 2015 modificado y adicionado por el Decreto nacional 1860 de 2021.

NOTA 3. En cuanto al personal mínimo exigido dentro los requisitos técnicos especiales, dicha exigencia también será aplicable a las Mipymes, considerando la naturaleza del contrato y considerando que la diferenciación se aplica en el componente de experiencia.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de cinco (05) días, desde el 25 de septiembre hasta el 29 de septiembre de 2023.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato de prestación de servicios a suscribirse será en la ciudad de Armenia Quindío.

2.8 VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor del contrato se estima en **OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTAY TRES PESOS MC/TE ($8.768.473)** incluidos impuestos.

2.9 FORMA DE PAGO: El Departamento del Quindío pagará al oferente seleccionado el valor del contrato, mediante **UN UNICO PAGO,** una vez presentado el informe final, donde conste las actividades y cantidades ejecutadas de las obligaciones y objeto que se le asigne, el cual deberá ser avalado por el supervisor o funcionario designado para la Vigilancia y control del contrato, previa presentación y acreditación del pago de aportes al sistema general seguridad social, (salud, pensión y riesgos laborales) por el porcentaje señalado en la Ley.

8

2.10 OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

2.10.1 DEL CONTRATISTA:

a) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Presentar al Supervisor el informe del cumplimento del objeto del contrato.
2. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar.
3. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe durante la ejecución del contrato.

b) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El contratista deberá garantizar las condiciones técnicas específicas descritas en el numeral 2.5 y 2.5.1 dando cumplimiento a lo siguiente:

1. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de cada uno de los ítems descritos en el numeral 2.5.1, por consiguiente, no se aceptarán ofertas parciales.
2. Cumplir con los horarios de entrega de los alimentos según el requerimiento estipulado por el supervisor del contrato.
3. Mantener comunicación con la Entidad a través del Supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto de este.
4. El contratista debe presentar los certificados de manipulación de alimentos vigente de las personas que preparan y prestarán el servicio de entrega de refrigerios y almuerzos. (Éste requisito se deberá acreditar al supervisor del contrato, y demás requisitos descritos en el Capítulo III de la RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, la cual tiene por objeto establecer los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos y los requisitos para la notificación, permiso o registro sanitario de los alimentos, según el riesgo en salud pública, con el fin de proteger la vida y la salud de las personas).
5. Los productos e insumos que se suministrarán deberán cumplir con los estándares de los mercados receptivos, en cuanto a las Medidas Sanitarias y de higiene exigidas por el INVIMA.
6. Tanto los productos envasados como los empacados, deberán estar en perfectas condiciones. En caso de tener sellos de seguridad, estos deben estar intactos; la información de la etiqueta debe aparecer en idioma español en forma clara, puede tener comentarios o información en el idioma de origen del producto, pero nunca tendrán la información exclusivamente en este idioma. Por ningún motivo el empaque debe ser húmedo o manipulado su contenido, las características de color, olor y sabor deben ser las habituales del producto. La fecha de vencimiento nunca tendrá correcciones, tachones, enmendaduras ni señales de haber sido manipulada.

7. El contratista deberá garantizar que todos los insumos utilizados en la preparación, sean de excelente calidad, asegurando unas buenas prácticas de manufactura en la elaboración, almacenamiento y entrega de los mismos.
8. Los productos perecederos deben ser manejados en forma cuidadosa pero eficiente, ya que necesitan llegar del productor al consumidor cuando aún estén en condiciones óptimas de consumo; por tal motivo y dado que la naturaleza del objeto contractual contempla el suministro de bienes perecederos y de entrega oportuna para el consumo en el sitio donde el supervisor lo requiera, el posible contratista deberá contar con los medios y métodos necesarios, para el transporte rápido y seguro de los productos, y deberá prestar un excelente servicio.
9. Promover la economía local mediante la compra de productos perecederos a pequeños productores agrícolas que suministran productos necesarios para la preparación de las raciones alimentarias, de acuerdo con la oferta en la región.
10. La entrega de los alimentos deberá hacerse de acuerdo con las directrices del Sistema Integrado de Gestión en su Eje Ambiental, y lo establecido en la Resolución 2675 del 2013 y a NTS USNA 007, sobre buenas prácticas de Manufactura-BPM, el cual reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de alimentos.
11. Presentar informe detallado por escrito, con el visto bueno del Supervisor, acreditando el desarrollo y ejecución de las actividades y entrega de los alimentos.
12. Aportar en la ejecución del contrato registros fotográficos de los alimentos entregados.

Entiéndase las compras locales como sinónimo de compras de productos colombianos en y del Municipio y Departamento, las cuales se avalarán a través de copia de facturas de la compra realizada a un productor local y será entregada al supervisor del contrato para la respectiva verificación.

2.10.2. DEL CONTRATANTE:

1. Efectuar cumplidamente el pago señalado en el contrato para cubrir el valor del mismo
2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión.
3. Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
4. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

4. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El Departamento del Quindío, consultó los precios del mercado actual con las especificaciones y características técnicas mínimas requeridas, los valores unitarios y cantidades establecidas, los impuestos, tasas y contribuciones que debe asumir el contratista en calidad de sujeto pasivo, el pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales a que haya lugar, los gastos en que debe incurrir el contratista para elaborar y presentar su oferta, así como todos aquellos gastos propios derivados de la ejecución del contrato y calculó un presupuesto oficial para el presente proceso de mínima cuantía estimado en: **OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MC/TE ($8.768.473) IVA incluido,** para lo cual se utilizaron los métodos de estimación de precios de estudios del mercado a través de las cotizaciones aportadas por proveedores que se dedican a actividades iguales o similares al objeto del presente proceso de selección.

Con base en la información recopilada, se han identificado algunos proveedores que pueden estar en la capacidad de suministrar los refrigerios, almuerzos, souvenirs, transporte y hospedaje requeridos por la Entidad, siendo estos:

- Pura Vida Colombia (Galo Malavasi)
- Asociación Colombia Avanzado (ASOCOA)
- Viajemás

Para suplir las necesidades la Entidad requiere la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad, experiencia y ofrezca las mejores condiciones económicas y técnicas al Municipio, para que preste el servicio que se requiere. Por lo anterior, con el fin de dar inicio al estudio de mercado, para el suministro de los refrigerios, almuerzos, souvenirs, transporte y hospedaje, se solicitó cotizaciones a tres (3) empresas que podrían cumplir con el objeto a contratar.

Las cotizaciones presentadas, hacen parte integral de los Estudios del proceso contractual, considerando que las mismas se ajustan a sus requerimientos, ya que los ítems allí descritos, cumplen con el mínimo de características técnicas requeridas y descritas por la Entidad Territorial, además se evidencia la idoneidad en la actividad comercial de las personas naturales y jurídicas con establecimiento de comercio que las han expedido.

				ASOCOA		[redacted]				
Item	Bien o servicio	Especificaciones técnicas	Cantidad	Valor unitario	Valor total	Valor unitario	Valor total	Valor unitario	Valor total	VALOR PROMEDIO
1	Refrigerio	- Empanada de carne o pollo o mixtas 120 gramos. - Bebida gaseosa 10 onzas o café con leche de 150ml.	140	$9.220	**$1.290.800**	$8.640	**$1.209.600**	$14.280	**$1.999.200**	**$8.768.473**
1	Almuerzo	Sopa del día 60 gramos - Porción de arroz 100 gramos - Porción de papa a la francesa 85 gramos o porción de ensalada de papa 70 gramos - Porción de ensalada verde 70 gramos - Bebida gaseosa 10 onzas o Té frio o jugo natural de 200 ml (Incluir empaque, cubiertos y servilletas)	25	$35.461	**$886.525**	$30.240	**$756.000**	$27.370	**$684.250**	
1	Souvenir	Ancheta con productos representativos del Quindío: - Mermelada de mora y café x 300 gramos - Galletas de café x 200 gramos. - Granos de café tostados cubiertos con chocolate x 50 gram - Caramelos masticables de café caja x 240 gramos (Incluir empaque para su entrega individual)	4	$109.219	**$436.876**	$95.200	**$380.800**	$154.700	**$618.000**	
2	Souvenir	Memo Slim: - Estuche de cartón con bolsillo para regla de 12 cm, 2 memos de color con 110 hojas c/u y 5 banderas adhesivas en papel de diferentes colores. Incluye bolígrafo ecológico y porta bolígrafo. MATERIAL: Papel + Kraft. COLOR: Natural MEDIDAS: 15,5 x 6,5 x 2 cm. ÁREA DE IMPRESIÓN APROXIMADA: 6x4 cm (una tinta)	180	$24.113	**$4.340.340**	$35.700	**$6.426.000**	$19.040	**$3.427.200**	
1	Transporte	Tiquete Aéreo desde el Aeropuerto Olaya Herrera de Medellín Antioquia con llegada el día miércoles 27 de septiembre al Aeropuerto Internacional El Edén de Armenia Quindío.	1	$493.298	**$493.298**	$404.600	**$404.600**	$595.000	**$595.000**	
2	Transporte	Tiquete Aéreo desde el Aeropuerto Internacional El Edén de Armenia Quindío	1	$493.298	**$493.298**	$404.600	**$404.600**	$595.000	**$595.000**	

		con llegada el día viernes 29 de septiembre al Aeropuerto Olaya Herrera de Medellín Antioquia.								
1	Hospedaje	Una (1) Noche de Hospedaje en hotel cerca de la plaza de bolívar con servicio de televisión, Wifi y Baño privado.	1	$166.122	**$166.122**	$226.100	**$226.100**	$471.811	**$471.811**	

Notas Aclaratorias

(11)

Nota 1: Para determinar el valor total ofertado por cada proponente el Departamento sumará el valor total de los ítems anteriormente relacionados en este numeral.
Nota 2: Los precios unitarios ofertados no pueden superar el 100% del valor unitario promedio calculado por la entidad, so pena causal de rechazo de la oferta.
Nota 3: Es de aclarar, que la entidad a la hora de solicitar las cotizaciones que soportan el estudio de mercado en el presente proceso de selección informa a los cotizantes que las mismas deben contener todos los costos relacionados y derivados con transporte de personal, y material requerido para ejecutar tal servicio, seguridad social, logística e impuestos.
Nota 4: Las ofertas deberán incluir íntegramente la totalidad de los ítems descritos con las especificaciones señaladas, por lo tanto, el Departamento no admite presentación de propuestas parciales ni alternativas. De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de Mínima Cuantía. Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de mínima cuantía, se tendrá como único factor de evaluación el precio, por este motivo se evaluará la propuesta que presente el menor valor y que cumpla con todos los requisitos exigidos.
Nota 5: La entidad se permite aclarar para los items 1 y 2, aunque se presentan varias opciones las cuales se encuentran descritas en el núméral **2.5.1 Especificaciones Técnicas,** el valor unitario relacionado corresponde al valor que llegare a cancelar al elegir las opciones.
Nota 6: El valor promedio total se obtuvo de multiplicar el valor promedio dia por el total requerido.

Nota Técnica
De conformidad con el artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 248 de 2021 *"Las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos*

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para asumir el compromiso contractual, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6641 del 31 de agosto de 2023, por valor de: **DIEZ MILLONES DE PESOS MC/TE ($10.000.000).**

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

En razón al valor del contrato que se pretende suscribir y teniendo en cuenta que este no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la presente anualidad se adelantará un procedimiento de selección de mínima cuantía, establecido en el artículo 274 de la ley 1450 de 2011, artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá la Secretaria del Interior, por intermedio de la Directora de Desarrollo Comunitario, seguridad, convivencia y Participación Ciudadana o a quien haga sus veces o designe la Secretaria del Interior mediante oficio, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. (12)

Con base en lo anterior, se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

Atendiendo el contenido del inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado a la forma de pago previo el visto bueno del funcionario encargado de la supervisión del contrato, en este caso si se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía única para el desarrollo del objeto contractual que ampare los siguientes riesgos:

A. CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más (plazo previsto para la liquidación).

B. CALIDAD DE LOS SERVICIOS: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y ciento ochenta (180) días más.

C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Su cuantía será equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

D. CALIDAD DE LOS BIENES: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y ciento ochenta (180) días más.
E. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a Doscientos (200) SMMLV, y deberá extenderse por el plazo del contrato.
PARÁGRAFO: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y Articulo 13 del Decreto 00653 del 16 de diciembre de 2019 " POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO".

El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

El contratista se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 1: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2: El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. (13)

10. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, de conformidad a lo indicado en el literal C del "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

11. COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO.

Atendiendo lo señalado en el Manual de Contratación de la Entidad, como apoyo al comité para la evaluación técnica de las propuestas que se llegaren a presentar en el proceso de la referencia, se designa a:

Yenith Lorena García- Directora Desarrollo Comunitario, seguridad, convivencia y participación ciudadana para evaluar el componente técnico.

JUANA CAMILA GÓMEZ ZAMORANO
Secretaria del Interior
Departamento del Quindío

Proyectó: María Camila Sánchez, Abogada contratista
Revisó: Sandra P. Gaviria Villamizar, Profesional Universitaria
Aprobó: Yenith Lorena García - Directora Desarrollo Comunitario, seguridad, convivencia y participación ciudadana